

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Bogotá, D. C. 29 OCT 2020

REF: SUCESION INTESTADA
No. 110013110022-2020-00197-00

Como quiera que la demanda no fuera subsanada dentro del término legal concedido, el Despacho con fundamento en el art. 90 del C.G.P., la rechazará y en consecuencia ordenará la devolución de los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por las razones sucintamente expuestas en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Líbrese comunicación a la Oficina Judicial, para efectos de la respectiva compensación.

CUARTO: Cumplido lo pertinente, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

ggca.-

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. 87 de fecha 30 OCT 2020
GUALBERTO GERMAN CARRION ACOSTA
Secretario